Naciones Unidas A/C.3/60/L.59

Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 70 del programa
Derecho de los pueblos a la libre determinación

Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Malasia, Níger, Omán, Pakistán, Qatar y Somalia: proyecto de resolución

Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que, para que se garanticen y respeten efectivamente los derechos humanos, reviste la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y plasmada en los Pactos internacionales de derechos humanos[1], así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Acogiendo con beneplácito el progresivo ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación colonial, extranjera o foránea y su conversión en Estados soberanos e independientes,

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponen en peligro, o han conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos,

Expresando suma preocupación por el hecho de que, como resultado de la persistencia de esos actos, millones de personas se han visto o se ven obligadas a abandonar sus hogares como refugiados y desplazados y destacando la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación,

Recordando las resoluciones pertinentes relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos como resultado de la

[1] Resolución 2200 A (XXI), anexo.

intervención, agresión y ocupación militar extranjera, que aprobó la Comisión de Derechos Humanos en su 61° período de sesiones[2] y en períodos de sesiones anteriores,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, incluida la resolución 59/180, de 20 de diciembre de 2004,

Reafirmando también sus resoluciones 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que figura la Declaración del Milenio, y 60/1, de 16 de septiembre de 2005, en la que figura el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en los cuales, entre otras cosas, se confirma el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial y ocupación extranjera,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación[3],

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, es un requisito fundamental para que se garanticen y respeten efectivamente los derechos humanos y se preserven y promuevan esos derechos;

2. *Declara* su firme oposición a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera que, en algunas partes del mundo, han conculcado el derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de sus actos a que pongan fin de inmediato a su intervención militar y su ocupación de países y territorios extranjeros, así como a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular, a los métodos brutales e inhumanos que presuntamente se emplean al ejecutar esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y desplazados que se han visto obligados a abandonar sus hogares como resultado de los actos mencionados y reafirma que tienen derecho a regresar voluntariamente a ellos con dignidad y en condiciones de seguridad;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente el derecho a la libre determinación, resultante de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación".

---

[2] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3* (E/2005/23), cap. II, secc. A.

[3] A/60/268.